Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 7 de Febrero de 1821.

S. Romualdo abad, y S. Ricardo.

CORTES.

Concluye la sesion de ayer.

Se aprobó, conforme al dictámen de la comision de negocios de diputaciones provinciales la division de la provincia de Valladolid, en los partidos de Valladolid, Peñafiel, Medina del Campo, Olmedo, Tordesillas, Rioseco, Puebla de Sanabria, Cañales, Benavente y Villalon.=En iguales términos fue aprobada la division de la provincia de Vizcaya, en los partidos de Bilbao, Guernica, Arango y Sopuerta.=Quedó aprobado el dictámen de la comision de agricultura sobre repartimiento de tierras de propios y baldíos de Valencia de Alcantara, que habia quedado sobre la mesa, segun dijimos en nuestro número anterior.=La comision de hacienda es de parecer se acceda á la solicitud del ayuntamiento de esta capital, á fin de que antes de concluirse la presente legislatura, se escite al gobierno para el arreglo de impuestos sobre el vino y aguardientes, moderándolos en cuanto al primero, y subiendolos á estos últimos en la conveniente proporcion. Aprobado.=La de milicias nacionales, en el espediente promovido por la diputacion provincial y ayuntamiento constitucional de Valladolid, en razon de que mirandose como un privilegio la escepcion concedida á los funcionarios públicos, se encuentran algunas dificultades, por crerse que no debe dársele tanta estension como aquellos pretenden, opina que nada debe variarse en esta parte: que la diputacion y el ayuntamiento cuiden de rectificar la opinion pública, si se hubiese equivocado en el sentido de las disposiciones, que rigen, sosteniéndolas con carácter y firmeza. Aprobado.=La comision ordinaria de hacienda en el espediente sobre que la superintendencia se separe del vireinato en las provincias de ultramar, informa que se recomiende al gobierno la egecucion de esta medida, tomando para ello las disposiciones que mas convengan. Aprobado.=Lo fué tambien el dictámen de la misma comision sobre que se acceda á la solicitud de la abadesa y religiosas bernardas de Sta. Maria de buena fuente, provincia de Guadalajara, para que se las permita vender fincas en cantidad de 160 rs. destinados á pago de deudas que tienen contraídas, en el concepto de que esta comunidad no está comprendida en la supresion de las órdenes monacales.

Se levantó la sesion pública á las 10 y media, quedando las córtes en sesion secreta.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Uno de los beneficios de que en todos tiempos han disfrutado los estrangeros en los dominios españoles, ha sido la exencion del derecho conocido entre otras naciones con el nombre de aubaine, es decir cierto derecho del fisco á la sucesion y herencia de un estrangero que muere en pais donde no está naturalizado. S. M. saxona queriendo dar una nueva prueba del interés que toma por los súbditos de S M. Católica, con quien se halla actualmente unido con los vínculos mas estrechos, y deseoso de seguir tan benéfico sistema, en virtud de que el derecho de aubaine ó estrangeria no ha sido nunca aplicado en España, y que por consiguiente no existe de modo alguno en estos rei-

nos se ha servido declarar que dicho derecho, que no ha sido egercido en Saxonia sino en caso de represalias, no podrá ni deberá ser en adelante aplicado á los súbditos de S. M. Católica; de modo que se considerará abominable é inaplicable en aquel reino, asi como lo está en España.

Paris 2 de Enero.

El 21 del mes último parió la muger del Sr. Lesort, jardinero de Chaillot, un niño muy bien conformado, pero cuyo sexo es imposible determinar, pues reune las señales positivas de uno y otro, en términos que no creemos haya en los anales de la medicina noticia de la singularidad de esta especie: este niño hace bien todas sus funciones y sigue perfectamente.

NOTICIAS NACIONALES.

Los proclamantes del desórden deben saber, y sin duda suponen que necesades semejantes á la siguiente *instruccion* no merecen una séria refutacion, y solo por caridad diremos á los Autores y Admiradores de semejantes papeluchos, *Miserables*! no sabeis lo que pedis! Ah si calcularais á cuanto os espondria la venida de los bárbaros y de los estrangeros!

Instruccion política á los generales del ejército Saxo Ruso que debe obrar en España.

Art. I. » Los generales y comandantes cuidarán y serán responsables de la rigorosa observancia de la disciplina militar.

II. » Cualquier crimen cometido por algun individuo del ejército será castigado con todo el rigor de la ordenanza de 1820.

III. » Se protegerá á todo español que no haya tomado las armas contra su Soberano.

IV. » Todo español que por seguir el nuevo sistema de Gobierno hubiese tomado las armas, ó se hubiese manifestado notoriamente contra el anterior, quedará sujeto á las instrucciones secretas comunicadas al Consejo de Guerra.

V. Todo español cogido con las armas, ó con uniforme militar, á no ser que pertenezca á algun regimiento de linea, por el mismo hecho será ahorcado alli mismo.

VI. » Todo militar, escepto los gobernadores militares de las plazas, será hecho prisionero de guerra; pero los gobernadores militares que se resistiesen serán juzgados por el Consejo de Guerra y ahorcados dentro de tres horas, y los demas gobernadores asi militares como políticos serán conducidos á Rusia.

VII. » Todo empleado civil que se resista será hecho prisionero de guerra; y en caso de someterse al ejército Saxo-Ruso, será libre, pero despojado de su empleo.

VIII. » Al entrar en una ciudad, villa ó pueblo de España será formado el Gobierno de los mismos que le obtuvieron en 1819; y en caso de haber fallecido alguno, ocupará su lugar otro sujeto adicto á la persona del Rey.

IX. » En cada departamento se establecerá una junta compuesta de algunas personas del ejército, que unidas con algunos individuos del pais, cuidarán de establecer la paz y union, y dar cumplimiento á los artículos comunicados; y al efecto se retendrán las tropas que se juzguen necesarias.

X. » Toda ciudad, villa ó pueblo que haga resistencia será saqueado y quemado.

XI. » Se pondrán en ejecucion las instrucciones reservadas que miran por la felicidad y Soberanía del Rey........

Ahora bien contra los siete pecados capitales, tenemos en el catecismo por la misericordia de Dios siete virtudes. Pues Sres. mios, para los once artículos de la mal fraguada, *instruccion política*, tenemos (gracias á la libertad, y á nuestros puños) once avisitos, los ciudadanos españoles, y para que Vds. y todos sus electores puedan cotejarlos, son los siguientes.

Contra el 1.º Los Generales y Comandantes cuidarán y serán responsables de sostener á toda costa nuestra Religion, nuestra Constitucion y nuestro Rey, mientras no se separe de lo que la Constitucion previene.

Contra el 2.º Cualquier crímen cometido contra el sistema constitucional, será castigado con todo el rigor de las leyes.

Contra el 3.º Se protejerá á los que nos hagan bien, y se matará á los que nos hagan mal.

Contra el 4.º Todo hombre español que no sepa defender la libertad de su patria, llevará una rueca en lugar de espada, y todo burro español llevará albarda en público, aunque sea

garañon, y tenga honores de mulo.

Contra el 5.º Todo estrangero que se atreviese á pisar ni siquiera con su sombra, el territorio español con intenciones hostiles, ó á mirar de reojo á el menor de nuestros milicianos, será trinchado y dividido en almondiguillas para los serviles.

Contra el 6.º Todo paisano que no sea militar, lo será en el momento en que la patria pueda figurarse en el menor peligro. Pero los serviles incurables serán transportados en clase de eunucos á los jardines del serrallo de Constantinopla.

Contra el 7.º Todo empleado civil procurará estar bien armado y prevenido para cuando se le llame á batirse por la Constitucion, y mayores sus ascensos.

Contra el 8.º Si no hubieren fallecido todos los que maquinan contra la Constitucion, se irán juzgando prontamente, y despachando con pocas ceremonias al menor disturbio que causaren.

Contra el 9.º Todos los ciudadanos españoles tienen encargada la conservacion de la paz, buen órden, fraternidad, y union, y el que tratare de invertirla......... *morietur*.

Contra el 10.º Toda ciudad, Villa ó Lugar español, debe pensar como los héroes de Sagunto, Numancia, Estepa, Gerona, Zaragoza, Ciudad-Rodrigo, Astorga &c. &c. &c. siempre que haya quien ataque sus derechos.

Contra el 11.º Se pondrán en ejecucion cuantos medios, y proyectos hóstiles puede imaginar el genero humano, si gente armada, sea de donde fuere osase atentar contra la soberanía de la Nacion.. ....

¿Que tal, ciudadanos editores? Pues así como á mi me ha dado la gana de estender esos once avisos, al otro le dió la de soñar los once artículos. Vds. y el público cotejando unos y otros, podrán decidir quien está mas cerca de la razon.

Soy de Vds. S. A. S.=*Juan Decidido.*

Barcelona 16 de Enero.

En una ciudad Episcopal de esta Provincia se habian ya dispuesto y mandado unas Misiones clericales para los Sacerdotes y Aspirantes por el Prelado, que alli manda. Nada mas justo. Mas semejantes Misiones deben tenerse *á puerta cerrada*, dice S. Ilma. A *puerta abierta*, dice el Alcalde constitucional. „ En mi distrito, añade, no puede haber ninguna reunion de ningun género cuyo objeto yo no sepa, como las personas que alli concurren, materias que se tratan &c. &c. Esta ley es tan antigua como la sociedad, y yo no podria garantir su tranquilidad, y la seguridad de todos, si como Magistrado no tuviese estas facultades. Yo no impido ni turbo el egercicio de las de otros, mas las mias estas son, y yo no sabré mantenerlas." De aqui la disputa...... „Que somos eclesiásticos, dicen, aquellos, y nos reunimos para exortarnos, predicarnos, rogar á Dios.....=Yo no me opongo dice el Alcalde:...... mas seamos justos. ¿No ven Vdes. que atendidas las circunstancias del dia cualquiera podria viendolos reunirse asi tenebrosamente, venir y *calumniarlos* mañana, y esparcir que aí se conjuraba; que se tramaba &c. &c.? ¿Y si entre Vdes. ademas se armaba alguna pequeña gresca, no es de su interés que la autoridad no esté alli á la mano para poner la paz?=Eso es injuriarnos; eso es suponer...... = Nada menos que eso. Vdes. han leido mas que yo, y no ignoran sin duda la historia del concilio de Efeso, y los de Cirtho, Cartágo &c. &c. Alli Padres muy Reverendos se dieron de cachetes por unas cuestiones muy controvertidas, y hoy las tenemos aqui, que inflaman no menos los animos españoles.=Es que no son misiones, son los egercicios de S. Ignacio.=Tanto monta; mas á *puerta abierta*.=Pues ya no hay egercicios.=Ya sabia yo que el orgullito es antes que el servir á Dios...... mas...... mi vara no llega hasta aí."

El general Riego en su entrada en Zaragoza á ocupar su destino de Capitan General de Aragon, ha espedido la proclama siguiente:

Aragoneses:=Nuestro amado Rey constitucional el Sr. D. Fernando VII ha tenido á bien conferirme el mando de las armas de esta provincia: Mi reconocimiento á S. M. por esta prueba de estimacion y confianza, será eterno. Me hallo entre vosotros y mi corazon está satisfecho. Las espresiones de mi digno antecesor en el anuncio de mi llegada, y los distinguidos obsequios que vuestro patriotismo ha tenido á bien dispensarme, son superiores á mis cortos servicios; yo los agradezco entrañablemente pero os suplico me considereis unicamente como un conciudadano vuestro, como el que mas os ama; este

es el solo premio que mi alma anela. Vuestras ideas liberales son tan antiguas como vuestro valor. En la guerra de la independencia nacional asombrasteis á la Europa, en la de la libertad civil aterrariais á los malvados; mas no llegará este caso. Paz, union, obediencia á las autoridades constituidas es la divisa de los hijos dignos de la libertad. Si existiese algun malévolo ó desafecto, las leyes sabrán castigarlo, resultando probada su criminalidad legalmente: compadescámonos entre tanto de ver cuan obcecada y quiméricamente se arrojan á trabajar en perjuicio de una causa afianzada en las sólidas y resplandecientes bases de la felicidad individual y general, y si aun despues de esta escitacion paternal que les hago, hubiese alguno tan olvidado de lo que debe á su patria, nuestra union y nuestros votos solamente pronunciados, los harán temblar y confundir.

Penetraos, valientes Aragoneses, de mis sinceros deseos de trabajar en vuestro bien. Acudid á mi siempre que me necesiteis; mis brazos estarán abiertos para protejeros, y mi espada dispuesta á defender, unido á vosotros los incontestables y sacrosantos derechos que hemos proclamado á la faz del universo cuando gritamos, Constitucion ó muerte. Zaragoza 8 de Enero de 1821.=*Rafael del Riego.*

En la noche del dia 4 del corriente fue conducido á las cárceles del estinguido tribunal de inquisicion el prebendado de la iglesia catedral de Múrcia D. Luis Muñiz; y aunque se ignora la causa, como la prision ha sido decretada por el juéz de primera instancia, y como el Sr. Muñiz es demasiado conocido por su desafecto al sistema constitucional, á cuya sola circunstancia debió en el año 14 su prebenda y la flor de Lis de que es *caballero*; como sus mas intimas relaciones, desde aquella desgraciada época, han sido con personas harto notadas de enemigas de tan benéficas instituciones, tales son, para que otros no pierdan, el espatriado obispo de Orihuela, y el persa D. Blas Ostolaza, como de su abominable imprenta solo han salido papeles incendiarios, con el velo de la Religion mancillada por plumas vendidas al sórdido interés; el pueblo, que no se engaña cuando no ha sido seducido por la vil impostura, cree que este buen Sr. será uno de los que en nombre de la immaculada Concepcion, afilaban el puñal asesino para no dejar uno á vida. ¡Que fieles imitadores del crucificado! ¡Que ministros de la mansedumbre evangélica! ¡Y que candeleros de la iglesia católica! O por mejor decir, ¡qué bellos Apóstoles del fanatismo y de la impiedad!

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.=El proponer los arbitrios que sean convenientes y menos gravosos á la agricultura para suplir los derechos de avería y muellage con que se atendia á las obras del puerto de Mallorca, toca á la Diputacion Provincial de aquella Isla que podrá hacerlo con los debidos conocimientos. Despues el Ministerio de V. E. y el mio examinarán la propuesta, y hallandola conforme, se elevará á las Córtes para su aprobacion ó lo que tenga por conveniente. Tal es el medio que creo debe seguirse en este asunto, y lo único que puedo contestar á V. E. á su oficio de 14 de diciembre que trata del particular.=Lo que traslado á V. S. de Real órden para que con la Diputacion Provincial y oyendo al Consulado, proponga los arbitrios de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1821. =Sr. Gefe político de las Islas Baleares.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señora *Alecto*, temple Vmd. por un momento su furiosa rabia contra D. Antonio de Furió; lea de espacio la pag. 20 de sus apreciables *memorias* y topará luego con un tal C. *Furió* progenitor quizá de nuestro heroe, y entonces ya no echará menos el origen de donde le proviene el *Don*, que Vmd. tanto censura en su artículo comunicado en el diario de ayer. Si lindisima Matrona, no sea Vmd. tan precipitada en sus censuras: con muchisima razon se ha encacajo el *Don*, D. Antonio de Furió, porque *Dones* han sido sus antepasados, y no *Dones* como quiera ni compañeros de *D. Melon*, ni casados con *Doña Lechuga*, sino compañeros del famoso *Metélo.=Un apasionado al autor.*

El dia 8 saldrá balija para Valencia y el 9 para Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.